Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Convocatoria No. 023 de 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128 DE 2024

CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima Alcalde Municipal

CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL:	**SEGURIDAD LASER LTDA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 800.068.707-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 73167096 expedida en Cartagena
DIRECCIÓN	Carrera 49 a No. 91-79 Bogotá D.C., **Celular/Teléfono**: 601 7462133 – **Correo electrónico**: direccion.comercial@seguridadlaser.com
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($360.720.864,00)

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **LUIS FRANCISCO OSPINA CORRALES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73167096 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de **SEGURIDAD LASER LTDA** identificada con Nit 800.068.707-3 en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado en los documentos adjuntos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la descripción de la necesidad, la coordinación de actividades y demás aspectos del presente proceso, se encuentran descritas y analizadas en la(s) solicitud(es) de contratación radicada(s) y firmada(s) por parte de la SECRETARÍA GENERAL y estudios previos los cuales hacen parte integral del presente proceso. **B)** Que frente a tal necesidad el Municipio de Anapoima realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso de Convocatoria de Selección abreviada de Menor Cuantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–II, el cual se identificó con el número 023 de 2024, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **C)** Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad al proyecto de Pliegos de Condiciones por el término legal. **D)** Que mediante Resolución No. 0433 de fecha 18 de marzo de 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria de Selección abreviada de Menor cuantía No. 023 de 2024. **E)** Que dentro del término establecido para el efecto se recibieron dos (02) propuesta(s). **F)** Que el comité evaluador emitió informe de verificación de los requisitos habilitantes, el

cual fue puesto en conocimiento y se publicó en el Secop II, para efectos del traslado a las observaciones. **G)** Que con la Resolución No. 505 de fecha 19 de abril de 2024, se adjudica el proceso contractual No. 023 de 2024 a la propuesta presentada a nombre de SEGURIDAD LASER LTDA en razón a cumple con todos los requisitos habilitantes. **H)** Que la Tesorería General del Municipio, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **I)** Que, en mérito de lo expuesto, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones: 1) Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y en las cantidades que se establecen a continuación:

TARIFA DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024, PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE 24 HORAS Y 30 DIAS AL MES											
ITEM	**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**TARIFA**	**PRIMA POLIZA DE SEGURO DE VIDA**	**TARIFA BASE**	**AYS 10%**	**COSTO INCLUIDO AYS**	**AIU 10%**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
01	**ALCALDIA MUNICIPAL:** un (01) puesto de vigilancia empresarial 24 horas cubierto con tres (03) vigilantes fijos, en turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, con arma, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con personal debidamente uniformado y con medio de comunicación.	01	MES	$11,778,000	$3,750	$11,781,750	$1,178,175	$12,959,925	$1,295,993	$246,239	$13,206,164
02	**CASA DE LA CULTURA:** un (01) puesto de vigilancia empresarial 24 horas cubierto con tres (03) vigilantes fijos, en turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, con arma, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con personal debidamente uniformado y con medio de comunicación.	01	MES	$11,778,000	$3,750	$11,781,750	$1,178,175	$12,959,925	$1,295,993	$246,239	$13,206,164
03	**CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y DEPORTIVA:** un (01) puesto de vigilancia empresarial 24 horas cubierto con tres (03) vigilantes fijos, en turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de	01	MES	$11,778,000	$3,750	$11,781,750	$1,178,175	$12,959,925	$1,295,993	$246,239	$13,206,164

	descanso, con arma, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y estivos, con personal debidamente uniformado y con medio de comunicación										
04	**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CELESTE":** un (01) puesto de vigilancia empresarial 24 horas cubierto con tres (03) vigilantes fijos, en turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, con arma, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con personal debidamente uniformado y con medio de comunicación	01	MES	$11,778,000	$3,750	$11,781,750	$1,178,175	$12,959,925	$1,295,993	$246,239	$13,206,164

TARIFA DEL 15 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE 24 HORAS Y 30 DIAS AL MES

ITEM	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA	PRIMA POLIZA DE SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE	AYS 10%	COSTO INCLUIDO AYS	AIU 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL
01	**ALCALDIA MUNICIPAL:** un (01) puesto de vigilancia empresarial 24 horas cubierto con tres (03) vigilantes fijos, en turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, con arma, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con personal debidamente uniformado y con medio de comunicación.	01	MES	$11,882,000	$3,750	$11,885,750	$1,188,575	$13,074,325	$1,307,433	$248,412	$13,322,737
02	**CASA DE LA CULTURA:** un (01) puesto de vigilancia empresarial 24 horas cubierto con tres (03) vigilantes fijos, en turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, con arma, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con	01	MES	$11,882,000	$3,750	$11,885,750	$1,188,575	$13,074,325	$1,307,433	$248,412	$13,322,737

	personal debidamente uniformado y con medio de comunicación.										
03	**CENTRO DE ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y DEPORTIVA:** un (01) puesto de vigilancia empresarial 24 horas cubierto con tres (03) vigilantes fijos, en turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, con arma, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y estivos, con personal debidamente uniformado y con medio de comunicación	01	MES	$11,882,000	$3,750	$11,885,750	$1,188,575	$13,074,325	$1,307,433	$248,412	$13,322,737
04	**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CELESTE":** un (01) puesto de vigilancia empresarial 24 horas cubierto con tres (03) vigilantes fijos, en turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, con arma, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con personal debidamente uniformado y con medio de comunicación	01	MES	$11,882,000	$3,750	$11,885,750	$1,188,575	$13,074,325	$1,307,433	$248,412	$13,322,737

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, contados a partir de la aprobación de la pólizas y suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($360.720.864,00). **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL Municipio de Anapoima pagará el valor del presente contrato así: **PAGOS PARCIALES**, por mensualidades vencidas de conformidad con el suministro y/o servicio efectivamente autorizado por el supervisor y prestado por el contratista en el periodo indicado, por los valores unitarios establecidos en la propuesta económica y aceptados por el Municipio, previa presentación por parte del contratista de:

- ✓ Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecido por la administración municipal. Si ello lo amerita
- ✓ Registro fotográfico. Si ello lo amerita
- ✓ Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.

- ✓ Cumplimiento aportes de seguridad social
- ✓ Certificado bancario.
- ✓ Y Demás exigidos por el supervisor

PARAGRAFO: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor. El (los) supervisor(es) designado(s) deberá(n) verificar y certificar en el acta de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, entrada al almacén y dará su autorización para tramitar el respectivo pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

Número y fecha CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2024000135 de fecha 29/01/2024	**2.1.2.02.02.008.11.1.110101**	110101 LIBRE D IMPUESTOS	$68.382.401,00
		TOTAL	**$68.382.401,00**

Número y fecha CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2024000149 de fecha 02/02/2024	**2.3.4599004.2022250350046.2.3.2.02.02.008.208.110101**	110101 LIBRE D IMPUESTOS	$179.012.000,00
	2.3.4599004.2022250350046.2.3.2.02.02.008.208.112001	112001 SOBRETASA A LA GASOLINA	$113.326.463,00
		TOTAL	**$292.338.463,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Autorizar y tramitar el pago del valor del contrato. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración suministrando la información necesaria para el desarrollo contractual. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna desarrollando las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Alcaldía municipal de Anapoima para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la administración Municipal.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
6. El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
7. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales y/o mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
8. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento
9. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

10. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato.
11. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
12. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato.
13. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
14. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

Una vez adjudicado el contratista debe presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, los contratos de prestación de servicio, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, actualizaciones, experiencia, así como las hojas de vida y afiliaciones al sistema de seguridad social de los vigilantes y del supervisor o coordinador encargado del servicio en el municipio de Anapoima, con documentos soportes solicitados, en donde demuestre la experiencia requerida, así como los estudios de seguridad del personal de vigilantes por parte de la empresa, sin perjuicio que sean reemplazados para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato. Con sus respectivos antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. Una vez adjudicado el contratista debe presentar al Supervisor del contrato o a la firma del acta de inicio la relación de las armas que se destinarán a la prestación del servicio acompañada de los salvoconductos vigentes de las mismas armas expedidos por la autoridad competente las cuales deberán estar a nombre de la empresa contratada.

La **SECRETARÍA GENERAL,** determinó que el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones especificas: **PUESTOS DE TRABAJO;** El siguiente cuadro contiene la relación de los sitios en donde se prestará el servicio de vigilancia con armas y el número de horas en que se prestarán los mismos:

DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	DÍAS DE SERVICIO	TURNOS 24 HORAS SIN ARMA
Calle 2 N° 3-36	Alcaldía Municipal	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 2 N° 2-22	Biblioteca Municipal (CASA DE LA CULTURA)	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 5 N° 4-42	Centro De Escuelas De Formación Cultural Y Deportiva	Lunes a domingo incluido festivos	3
Carrera 2 A N° 5-81 Sur	Centro de Desarrollo Infantil “Celeste”	Lunes a domingo incluido festivos	3

1. Registrar el ingreso o salida del personal particular de la Administración.
2. Vigilar por la seguridad del inmueble, recursos, equipos y demás elementos del Estado en los diferentes puntos del presente objeto contractual.
3. Generar métodos de seguridad tendientes a mejorar la prestación del servicio.
4. Presentar, operar y responder por el buen funcionamiento de los elementos, equipos, herramientas y equipos que sean asignados para la prestación del servicio.
5. Adelantar el análisis de riesgo y el estudio de seguridad, señalando las amenazas y vulnerabilidades que presentan las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar los riesgos y amenazas. De cada una de las dependencias

6. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia y avisar al Supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
7. Verificar que los días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
8. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio conforme a las disposiciones de la superintendencia de vigilancia.
9. Responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio.
10. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Municipio de Anapoima donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, queden bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el Contratista.
11. **INFORME MENSUALES**: El Contratista se obliga a presentar en medio magnético e impreso; en forma mensual y cuando sea requerido un reporte detallado de todos los aspectos relevantes de la ejecución del contrato, incluido copia del último pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales y certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal del cumplimiento del pago de los aportes y parafiscales
12. **DOTACIÓN**: El contratista deberá asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos de dotación, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación este servicio.
13. El recurso humano que se asigne para el desarrollo de los servicios, realizará actividades de tiempo completo, de domingo a domingo y de acuerdo a los horarios establecidos por el Municipio de Anapoima, Cundinamarca.
14. El perfil de los vigilantes debe tener como requisito: Experiencia mínima de un (01) año en la especialidad, ser mayor de 18 años, los hombres deben tener libreta militar y todos unos niveles mínimos de educación en el grado máximo de primaria, secundaria, además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia.
15. El contratista se compromete a cancelar a sus empleados los salarios y prestaciones sociales de conformidad con las normas legales vigentes. Igualmente, a velar por la salud de sus trabajadores, suministrándole para su uso los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos.
16. El contratista deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando por la presentación personal, el cumplimiento de horario y comportamiento en todo sentido. La supervisión deberá realizarse a cada uno de los funcionarios asignados a los sitios indicados, mediante inspecciones diarias, controles por radio de comunicaciones y diligenciamiento de minutas.
17. El contratista deberá responder por el trato correcto y respetuoso para con los funcionarios y público en general.
18. El armamento usado para la prestación del servicio será de propiedad exclusiva de la firma contratista y siempre deberán tener vigentes las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas
19. Cualquier cambio de personal contratado será notificado por escrito al supervisor del contrato, así mismo cualquier contratación deberá contar con el visto bueno del supervisor, para la cual deberá suministrar un listado del personal con los respectivos números de cédula, así como las

direcciones de los domicilios y números de teléfono del personal. Este personal deberá portar un sistema de identificación (carnet) en un lugar visible para su identificación.

20. Por último, una vez finalizado el término del contrato, el contratista debe entregar al supervisor un informe de las actividades realizadas durante la ejecución con registro fotográfico, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos generados durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que funge como SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL y/o QUIEN(ES) HAGA(N) SUS VECES, quien(es) se encargara(n) de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. **"**FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES", entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Verificar y certificar en el informe de supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. f) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: "*Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."* Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas. **CLÁUSULA DUODÉCIMO: GARANTÍAS:** De conformidad con el

Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ANAPOIMA identificada con Nit No. 890.680.097-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Termino de ejecución del contrato</td><td>Doscientos (200) SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

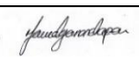
</td></tr>
</table>

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD:** El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993**.** PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Anapoima, por razón de reclamos,

demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario(a) de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyecto y Elaboró	Camila Moreno Sánchez	Profesional Universitario - Secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaria de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			